

# ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
CGI/2025/42	Consejo de Gobierno Insular

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

1 de septiembre de 2025

**Duración:**

Desde las 8:30 hasta las 8:40

**Lugar:**

Sala Adjunta a la Presidencia

**Presidida por:**

María Jesús Tovar Pérez

**Secretario:**

Miguel Ángel Jiménez Cabrera

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***5083**	ARMANDO DE LOS ÁNGELES SANTANA FERNANDEZ	NO
***2932**	Antonia Honoria Machín Barrios	NO
***8834**	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
***8052**	Juan Francisco Monzón Rosales	NO
***1915**	María Ascensión Toledo Hernández	NO
***9482**	María Jesús Tovar Pérez	SÍ
***0701**	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	SÍ
***5356**	Oswaldo Betancort García	NO
***5445**	Samuel Carmelo Martín Morera	SÍ
***5565**	Ángel Vázquez Álvarez	NO



**Excusas de asistencia presentadas:**

1. ARMANDO DE LOS ÁNGELES SANTANA FERNANDEZ:  
«Otra reunión»
2. Antonia Honoria Machín Barrios:  
«Otra reunión»
3. Juan Francisco Monzón Rosales:  
«Otra reunión»
4. María Ascensión Toledo Hernández:  
«Otra reunión»
5. Oswaldo Betancort García:  
«Ausente»
6. Ángel Vázquez Álvarez:  
«Ausente»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 agosto 2025.**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

**Resolución:**

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, el acuerdo de aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de agosto de 2025, en los mismos términos en que se encuentra redactada.

**2. Expediente 11126/2025. Propuesta de aprobación Convocatoria de subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica. (Subvenciones).**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**CABILDO DE LANZAROTE**

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 [www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)

1.- Visto que con fecha 28 de julio de 2025 se firma acuerdo de inicio del expediente 11126 /2025 para que se tramite y gestione la concesión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa en las actuaciones para la producción de Energía Fotovoltaica, anualidad 2025, a través de una Entidad Colaboradora mediante Convenio oportuno entre la Cámara Oficial de Comercio de Lanzarote y el Cabildo Insular de Lanzarote.

2.- Teniendo en cuenta que se publica en el Boletín Oficial de Canarias, nº 177, de 31 de agosto de 2020, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

3.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 se refleja las subvenciones en materia de energías renovables, con aplicación presupuestaria 425.78000 con el objetivo de fomentar las energías renovables contribuyendo a la eficiencia del sistema energético insular, reduciendo además las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes, así como la dependencia extrema de los hidrocarburos, por un importe total de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**.

4.- Visto que existe Retención de Crédito, de fecha 28 de julio de 2025 y número de expediente 2/2025-4785, dentro la Aplicación Presupuestaria 425 78000, por la cantidad total cuyo importe asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, para sufragar los importes de las subvenciones con destino a las instalaciones fotovoltaicas que se publicará mediante la Convocatoria correspondiente.

5.- Visto que consta en el expediente Informe de Fiscalización de Conformidad, de fecha 28 de agosto de 2025, respecto al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para la gestión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025 adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2025 en el que se incluye la Línea: 425-1 Subvenciones en materia energías renovables.

**Segundo.-** Le es de aplicación el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Según lo dispuesto en la base duodécima apartado a) de las bases reguladoras la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Energía del Cabildo de Lanzarote.

**Cuarto.-** El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior expuesto, se **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6383 de 28 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de agosto de 2025.

**Resolución:**

**El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero. APROBAR** el gasto de la presente convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 425.78000 Subv. en materia Energías Renovables y Eficiencia por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**.

**Segundo. APROBAR** la Convocatoria de subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica, que se adjunta a la propuesta.

**Tercero. FACULTAR** al Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para la gestión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa Línea 2. - Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica, que se adjunta a la propuesta.

**Cuarto.** Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**Quinto.** Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Documentos anexos:**

- Anexo 1. BORRADOR - CONVOCATORIA 2025



• Anexo 2. CONVENIO DE COLABORACIÓN - ENTIDAD COLABORADORA -  
BORRADOR

**3. Expediente 496/2025. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva de Subvención de Concurrencia No Competitiva para la Mejora del Transporte y Movilidad en la Isla de Lanzarote y La Graciosa**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CON RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DE LA “CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”**

**1.- ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 26 de febrero de 2025, se publicó en el boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, número 25, la “Convocatoria de concesión de subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa.

2.- Que dicha Convocatoria se rige por lo establecido en “Bases Reguladoras de Subvenciones para la Mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP de Las Palmas, número 15, de 2 de febrero de 2024.

3.- Que en dicha convocatoria se incluyeron dos de las líneas subvenciones:

Línea 1: Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

Línea 2: Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

4.- Los beneficiarios/as de las subvenciones serán las establecidas en el punto quinto de las bases reguladoras:

En la línea 1.

Las personas titulares de una autorización de transporte discrecional de viajeros del tipo VT-N (taxis) para personas con movilidad reducida (PMR), expedida por el Cabildo de Lanzarote, y las licencias correspondientes concedidas por los Ayuntamientos.

En la línea 2:

Las personas titulares de una autorización de transporte discrecional de viajeros del tipo VT-N (taxis) expedida por el Cabildo de Lanzarote, y las licencias correspondientes concedidas por los Ayuntamientos.

**5.-** El plazo de presentación de solicitudes se establecía en TREINTA (30) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Estando dicho trámite activo en la sede electrónica desde el 27 de febrero a las 07:00 h hasta el 28 de marzo de 2025 a las 23:59 h.

**6.-** Con fecha 28 de abril de 2025, se publicó en el tablón de anuncios el “Listado de solicitudes con derecho a subsanación para la “Concesión de subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación para que los solicitantes subsanaran los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así se entenderá desistida de su solicitud.

**7.-** Con fecha 23 de junio de 2025, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular la “Concesión provisional de subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, en la que se especificaba las solicitudes estimadas para la que se proponía la concesión de la subvención y su cuantía, las solicitudes desestimadas y desistidas.

**8.-** A fecha 24 de junio de 2025, se publicó en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, dándose un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación para presentar la aceptación de la subvención o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**9.-** En virtud de la cláusula décimo tercera de las bases reguladoras de la subvención y el punto 9.E. de la convocatoria, se presentaron siete alegaciones a la adjudicación provisional de la subvención, procediéndose a la resolución de las mismas.

### **RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES**

De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera de las bases reguladoras de la subvención, y el punto 9 de la convocatoria, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a la vista del expediente administrativo y de lo informado por el Órgano colegiado y a propuesta del Órgano Instructor, adoptó el acuerdo de “Concesión provisional de subvenciones para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo el 24 de junio de 2025, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para la aceptación de la subvención, o para, si lo estimaban oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el certificado de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Titular del Órgano de apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, sobre el informe realizado por la



Coordinadora del Registro General del Cabildo de Lanzarote, en el que consta que se presentaron las siguientes alegaciones:

Cod. Sub.	DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA	N.º DE REGISTRO
18				26/06/2025	2025-E-RE-12522
19				26/06/2025	2025-E-RE-12575
41				04/07/2025	2025-E-RE-13371
32				07/07/2025	2025-E-RC-13728
15				08/07/2025	2025-E-RE-13748
6				08/07/2025	2025-E-RE-13766
				08/07/2025	2025-E-RE-13785

Conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera punto E de las bases reguladoras y el punto 9.E. la convocatoria, una vez revisadas las alegaciones a la Adjudicación provisional de concesión de la “Convocatoria de concesión de subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y al Graciosa”, resulta lo siguiente:

**Alegación presentada por D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ de fecha 26 de junio de 2025 y nº registro 2025-E-RE-12522:**

Atendiendo a la alegación de d. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en el que expone que en el momento en el que se le solicita que aporte Ficha Técnica / ITV en vigor del vehículo adquirido, no disponía del documento requerido, solicitando cita para verificación del taxímetro, la cual fue asignada por la administración correspondiente para el día 15/05/2025, se informa lo siguiente:

1.- Se comprueba en virtud del permiso de circulación y la factura, que el vehículo fue adquirido desde julio de 2024.

2.- En virtud del punto 6 de la convocatoria, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, entre otra documentación, de la ficha técnica del vehículo.

3.- El artículo 9 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi, especifica los requisitos objetivos del vehículo que se pretenda utilizar, especificando en el punto 2. “...aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas”.

4.- Con fecha 28 de abril se firma el Anuncio de los “Listados de solicitudes con derecho a subsanación para la “Concesión de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, dándose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que subsanaran los defectos apreciados. Estando publicado desde el 29 de abril al 14 de mayo de 2025.

5.- La documentación a subsanar por el solicitante consistía en la ficha técnica / ITV en vigor: Cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

6.- Con fecha 14 de mayo de 2025, nº registro 2025-E-RE-9410, aporta el boletín metrológico del taxímetro, sin la verificación metrológica del taxímetro por la ITV.

7.- Con nº registro 2025-E-RE-9411, de 14 de mayo de 2025, aporta solicitud de cita previa en la ITV.

8.- Las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria especifican en su cláusula decimotercera punto C y en el punto 9.C., respectivamente, que *“si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud.”*

9.- D. con DNI no subsanó los defectos encontrados en el plazo establecido de subsanación de la solicitud, ya que no aportó la documentación necesaria referente a la instalación y verificación metrológica del taxímetro, incumpliendo con ello el artículo 9.2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Taxi.

Por ello, visto lo anterior, se propone **NO ACEPTAR** las alegaciones presentadas por D. con DNI quedando su solicitud desestimada.

**Alegación presentada por D. con DNI de fecha**  
**26 de junio de 2025 y nº registro 2025-E-RE-12575:**

Atendiendo a la alegación de d. con DNI en el que expone que en el momento en el que se le solicita que aporte Ficha Técnica / ITV en vigor del vehículo adquirido, no disponía del documento requerido, solicitando cita para verificación del taxímetro, la cual fue asignada por la administración correspondiente para el día 28/05/2025, además de otros factores ajenos a su persona retrasaron los trámites, se informa lo siguiente:

- 1.- El documento en donde se expone la alegación no dispone de firma electrónica.
- 2.- Se comprueba en virtud del permiso de circulación y la factura, que el vehículo fue adquirido desde noviembre de 2024.
- 3.- En virtud del punto 6 de la convocatoria, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, entre otra documentación, de la ficha técnica del vehículo.
- 4.- El artículo 9 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi, especifica los requisitos objetivos del vehículo que se pretenda utilizar,



especificando en el punto 2. “...aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas”.

5.- Con fecha 28 de abril se firma el Anuncio de los “Listados de solicitudes con derecho a subsanación para la “Concesión de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, dándose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que subsanaran los defectos apreciados. Estando publicado desde el 29 de abril al 14 de mayo de 2025.

6.- La documentación a subsanar por el solicitante consistía en la ficha técnica / ITV en vigor: Cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

7.- Con fecha 14 de mayo de 2025, nº registro 2025-E-RE-9440, aporta el boletín metrológico del taxímetro, sin la verificación metrológica del taxímetro por la ITV.

8.- Las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria especifican en su cláusula decimotercera punto C y en el punto 9.C., respectivamente, que “*si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud.*”

9.- D. con DNI no subsanó los defectos encontrados en el plazo establecido de subsanación de la solicitud, ya que no aportó la documentación necesaria referente a la instalación y verificación metrológica del taxímetro, incumpliendo con ello el artículo 9.2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Taxi.

Por ello, visto lo anterior, se propone **NO ACEPTAR** las alegaciones presentadas por **D.**  
con **DNI** quedando su solicitud desestimada.

Alegaciones presentadas por D. con  
DNI de fechas 04 y 07 de julio de 2025 y nº registro 2025-E-RE-13371 y  
2025-E-RE-13728:

D. con DNI presenta escrito de alegaciones en el que expone que la licencia municipal del taxi no le fue expedida hasta el 16 de junio de 2025, y que no tenía verificado el boletín metrológico del taxímetro hasta el 8 de mayo, se le informa lo siguiente:

1.- En virtud del punto 6 de la convocatoria, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, entre otra documentación, de los anexos correspondientes firmados electrónicamente, licencia municipal, tarjeta de transporte y ficha técnica del vehículo.



2.- El artículo 9 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi, especifica los requisitos objetivos del vehículo que se pretenda utilizar, especificando en el punto 2. “*...aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas*”.

3.- Con fecha 28 de abril se firma el Anuncio de los “Listados de solicitudes con derecho a subsanación para la “Concesión de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, dándose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que subsanaran los defectos apreciados. Estando publicado desde el 29 de abril al 14 de mayo de 2025.

4.- La documentación a subsanar por el solicitante consistía en lo siguiente:

- Anexo II: Faltan datos.
- Anexo II / Anexo III / Anexo IV: firmados electrónicamente.
- Licencia municipal.
- Tarjeta de Transportes.
- Ficha Técnica / ITV en vigor: Cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto. Debe aportarse como un documento único.

5.- Con fechas 12 y 14 de mayo de 2025, y nº de registros 2025-E-RE-9215, 2025-E-RE-9391 y 2025-E-RE-9396, aporta los anexos firmados electrónicamente, la solicitud en el ayuntamiento de Arrecife para la sustitución del vehículo, la solicitud en el cabildo para la tarjeta de transporte del nuevo vehículo, la ficha técnica del vehículo sin la instalación del taxímetro y boletín metrológico del taxímetro con la verificación de la ITV.

6.- Las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria especifican en su cláusula decimotercera punto C y en el punto 9.C., respectivamente, que *“si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud.”*

7.- D. con DNI no subsanó todos los defectos encontrados en los plazos establecidos para la subsanación de la solicitud, ya que no aportó la correspondiente licencia municipal.

Por ello, visto lo anterior, se propone **NO ACEPTAR** las alegaciones presentadas por D. con DNI quedando su solicitud desestimada.



**Alegación presentada por D. con DNI de  
fecha 08 de julio de 2025 y nº registro 2025-E-RE-13748:**

Atendiendo a la alegación de d. con DNI en el que expone que con motivo de la falta de medios y de saturación de los servicios de las dos estaciones de ITV, hace que las verificaciones de los taxímetros se alarguen en el tiempo, al igual que los informes del instalador, se informa lo siguiente:

1.- Se comprueba en virtud del permiso de circulación y la factura, que el vehículo fue adquirido desde abril de 2024.

2.-En virtud del punto 6 de la convocatoria, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, entre otra documentación, de los anexos correspondientes firmados electrónicamente, ficha técnica del vehículo y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

3.- El artículo 9 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi, especifica los requisitos objetivos del vehículo que se pretenda utilizar, especificando en el punto 2. *“...aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas”*.

4.- Con fecha 28 de abril se firma el Anuncio de los “Listados de solicitudes con derecho a subsanación para la “Concesión de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, dándose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que subsanaran los defectos apreciados. Estando publicado desde el 29 de abril al 14 de mayo de 2025.

5.- La documentación a subsanar por el solicitante consistía en lo siguiente:

- Anexo III / Anexo IV: Datos incorrectos.
- Ficha Técnica / ITV en vigor: Debe aportarse como un documento único.
- Certificado Hacienda Canaria.

6.- Con fechas 14 de mayo de 2025, y nº de registro 2025-E-RE-9388, aporta los anexos subsanados, el boletín metrológico del taxímetro sin la verificación metrológica de la ITV y el certificado de Hacienda Canaria.

7.- Las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria especifican en su cláusula decimotercera punto C y en el punto 9.C., respectivamente, que *“si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud.”*



8.- D. con DNI no subsanó los defectos encontrados en el plazo establecido de subsanación de la solicitud, ya que no aportó la documentación necesaria referente a la instalación y verificación metrológica del taxímetro, incumpliendo con ello el artículo 9.2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Taxi.

Por ello, visto lo anterior, se propone **NO ACEPTAR** las alegaciones presentadas por D. con DNI quedando su solicitud desestimada.

**Alegación presentada por D. con DNI de fecha 08 de julio de 2025 y nº registro 2025-E-RE-13766:**

D. con DNI presenta escrito de alegaciones en el expone que con motivo de la falta de medios y de saturación de los servicios de las dos estaciones de ITV, hace que las verificaciones de los taxímetros se alarguen en el tiempo, al igual que los informes del instalador, se informa lo siguiente:

1.- Se comprueba en virtud del permiso de circulación y la factura, que el vehículo fue adquirido desde octubre de 2024.

2.- En virtud del punto 6 de la convocatoria, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, entre otra documentación, de la ficha técnica del vehículo.

3.- El artículo 9 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi, especifica los requisitos objetivos del vehículo que se pretenda utilizar, especificando en el punto 2. *“...aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas”*.

4.- Con fecha 28 de abril se firma el Anuncio de los “Listados de solicitudes con derecho a subsanación para la “Concesión de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, dándose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que subsanaran los defectos apreciados. Estando publicado desde el 29 de abril al 14 de mayo de 2025.

5.- La documentación a subsanar por el solicitante consistía en la ficha técnica / ITV en vigor: Cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

6.- Con fecha 14 de mayo de 2025, nº registro 2025-E-RE-9402, aporta el boletín metrológico del taxímetro, sin la verificación del taxímetro por la ITV.

7.- Las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria especifican en su cláusula decimotercera punto C y en el punto 9.C., respectivamente, que *“si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsanen los defectos*



apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud."

8.- D. con DNI no subsanó los defectos encontrados en el plazo establecido de subsanación de la solicitud, ya que no aportó la documentación necesaria referente a la instalación y verificación metrológica del taxímetro, incumpliendo con ello el artículo 9.2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Taxi.

Por ello, visto lo anterior, se propone **NO ACEPTAR** las alegaciones presentadas por D. con DNI quedando su solicitud desestimada.

**Alegación presentada por Dña. con DNI de fecha**  
**08 de julio de 2025 y nº registro 2025-E-RE-13785:**

Dña. con DNI presenta escrito de alegaciones en el expone que con motivo de la falta de medios y de saturación de los servicios de las dos estaciones de ITV, hace que las verificaciones de los taxímetros se alarguen en el tiempo, al igual que los informes del instalador, se informa lo siguiente:

1.- Se comprueba en virtud del permiso de circulación y la factura, que el vehículo fue adquirido desde abril de 2024.

2.- En virtud del punto 6 de la convocatoria, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, entre otra documentación, de la ficha técnica del vehículo.

3.- El artículo 9 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi, especifica los requisitos objetivos del vehículo que se pretenda utilizar, especificando en el punto 2. *"...aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas".*

4.- Con fecha 28 de abril se firma el Anuncio de los "Listados de solicitudes con derecho a subsanación para la "Concesión de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa", dándose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que subsanaran los defectos apreciados. Estando publicado desde el 29 de abril al 14 de mayo de 2025.

5.- La documentación a subsanar por el solicitante consistía en:

- Licencia municipal.
- Tarjeta de Transportes.
- Ficha Técnica / ITV en vigor: Cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

6.- Con fecha 14 de mayo de 2025, nº registro 2025-E-RE-9398, aporta el boletín metrológico del taxímetro, sin la verificación metrológica del taxímetro por la ITV.

7.- Las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria especifican en su cláusula decimotercera punto C y en el punto 9.C., respectivamente, que *“si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud.”*

8.- Dña. con DNI no subsanó los defectos encontrados en el plazo establecido de subsanación de la solicitud, ya que no aportó la documentación necesaria referente a la instalación y verificación metrológica del taxímetro, incumpliendo con ello el artículo 9.2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Taxi, ni la licencia municipal del taxi, por lo que por parte del Cabildo tampoco se le pudo tramitar la tarjeta de transporte en los plazos fijados.

Por ello, visto lo anterior, se propone **NO ACEPTAR** las alegaciones presentadas por Dña. con DNI quedando su solicitud desestimada.

**10.-** Constan en el expediente los informes preceptivos y documentación para la aprobación de dicho acuerdo:

- Informe del Órgano Colegiado
- Informe propuesta del Órgano Instructor.
- Documentos contables de existencia de crédito con RC nº. 2/2025-740 y nº 2/2025-741.
- Informe de fiscalización.

**11.-** Se adjunta a esta propuesta copia del Anuncio de la Adjudicación definitiva para la “Convocatoria de concesión de subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa”.

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**1.-** La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa contemplada en la Convocatoria y Bases Reguladoras.



2.- La propuesta de resolución definitiva transcurrido el plazo del trámite de audiencia, y resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada en virtud de la Base 18 de la Ordenanza General de Subvenciones al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas, especificando el importe de subvención concedida.

3.- La dotación presupuestaria de esta Convocatoria asciende a **DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €)**, imputados a la Aplicación presupuestaria 4412.77000 "Subv. Modernización Transporte (Conv.)". Esta dotación económica se distribuirá de la siguiente forma para cada una de las líneas:

LÍNEA	FINALIDAD
1	Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi)
2	Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi)

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6222 de 22 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de agosto de 2025.

**Resolución:**

**El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Conceder definitivamente un importe total de seis mil euros (6.000,00 €) para la Línea 1 “Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi)”, y un importe de ochenta y siete mil euros (87.000,00 €) para la Línea 2 “Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi)”, lo que hace un total de noventa y tres mil euros (93.000,00 €) concedidos definitivamente en la “Convocatoria de concesión de subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y al Graciosa”, conforme al anexo adjunto.**

**Segundo.-** Los beneficiarios de las solicitudes estimadas deberán aportar en las oficinas del Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote las facturas originales y los comprobantes de pago que justifiquen la adquisición del vehículo a subvencionar. En este mismo momento se les hará entrega del vinilo a colocar en el vehículo para proceder a la justificación y abono de la subvención.

**Tercero.-** El plazo de justificación será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de la Subvención.

**Cuarto.-** El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, a través del procedimiento establecido dentro de la plataforma de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>):

- a) Solicitud de justificación y Abono de la Subvención (Anexo VI).
- b) Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VII).
- c) Justificante de los pagos realizados hasta la fecha de presentación de la solicitud de justificación de la subvención, mediante una o varias transferencias bancarias, domiciliación bancaria de la deuda, cheque bancario nominativo, pago de las cuotas del préstamo en el caso de financiación de la compra, etc., siempre que quede constancia del pago realizado y de los sujetos participantes en la transacción.
- d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo VIII).
- e) Declaración de gastos y Liquidación final (Anexo IX).
- f) Fotografías de la actividad subvencionada donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida.

**Quinto.- Abono.-** El abono de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta que el solicitante haya detallado en el impresos de Alta/modificación de datos a terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida. **El importe del pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable, es decir, sólo se podrá abonar el importe realmente pagado.**

**Sexto.- Publicidad.-** Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en ambas puertas traseras del vehículo de la cartelería que será proporcionada por el Área de Transportes y Movilidad del Cabildo Insular, durante el plazo de **un (1) año** desde la concesión definitiva de la subvención.

**Documentos anexos:**

- Anexo 3. ANEXO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA



**4. Expediente FACT-2025-0129. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2025-0074, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas.**

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto el Informe del Coordinador del Servicio Especializado de Centros y Familia y del Responsable de Gestión y Administración del Área de Bienestar Social e Inclusión, de fecha 27 de julio de 2025, que se emite en virtud del informe de la Intervención, de fecha 26 de agosto de 2025, sobre la omisión de la Función Interventora N.º 2025-0129, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas que se acompañan, por la entidad **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL con CIF G83273284** por importe total de **SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS ( 61.192,14€ )** según lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** En fecha 25 de febrero de 2022 se formaliza el contrato de servicios de atención integral para menores acogidos en el Dispositivo de acogida de menores extranjeros no acompañados La Santa del Cabildo de Lanzarote, con la entidad **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (F.E.P.A.S.)**, con CIF .G-83273284. El plazo de duración del contrato, es de UN (1) AÑO, desde la firma de su acta de inicio, pudiendo ser prorrogado por un período máximo de DOS (2) AÑOS. En fecha 21 de marzo de 2024, se firma la segunda y última prórroga desde el 23 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2025. Por ello, en la actualidad el contrato se encuentra finalizado, aunque el servicio se sigue prestando hasta una nueva adjudicación.

**II.-** Con fecha 19 de abril de 2024, se procede al cierre del Albergue de La Santa, inmueble donde se ubicaba el Dispositivo para la Acogida de Menores Migrantes, en virtud de los gravísimos hechos acaecidos en las semanas anteriores que provocaron que dichas instalaciones no reuniesen las condiciones para poder garantizar la seguridad e integridad de los menores acogidos, así como unas mínimas condiciones de habitabilidad. Los menores que permanecían en el Centro fueron trasladados a otros recursos de la isla y/o del archipiélago.

**III.-** El Pliego de Prescripciones Técnicas recoge en su Cláusula Primera lo siguiente "En un primer momento, el recurso se ubicará en las instalaciones del Albergue de La Santa, si bien durante la duración del contrato podrá ser trasladado a otro inmueble facilitado por el Cabildo de Lanzarote."



**IV.-** Desde el Área de Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote se ha procedido a habilitar otro inmueble donde desarrollar la actividad. Dicho inmueble se encuentra situado en la Calle Dr. Juan Negrín, 117, Arrecife. La fecha de comienzo de la actividad en este recurso se estableció para el 15 de mayo de 2024, pero ante diversas tareas de adecuación a desarrollar en el inmueble, las primeras menores no ingresan hasta el día 29 de mayo.

**V.-** Según se establece en los Pliegos De Prescripciones Técnicas, el Dispositivo se articula a través de cuatro Unidades Residenciales de 20 plazas cada , que se ponen en funcionamiento en virtud del número de menores. El inmueble donde se desarrolla actualmente la actividad limita su capacidad a la Unidad I, aunque de manera puntual se ha alcanzado la ocupación correspondiente a la Unidad II.

**VI.-** A pesar del traslado del inmueble donde se desarrolla el objeto del contrato, la entidad debe garantizar el cumplimiento de todos los servicios, personal,... establecidos para la Unidad I.

**VII.-** Con fecha 10 de enero de 2025, el Consejero del Área de Bienestar Social e Inclusión por el que se incoa expediente para la contratación del servicio para la gestión del Centro de Menores "Yaiza" y el Centro de Acogida Inmediata "Alegranza" conforme a los trámites legales que correspondan (Expediente 89/2025).

**VIII.-** Con fecha 20 de junio de 2025, se firma el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**IX.-** Con fecha 02 de junio se requiere a Asesoría Jurídica informe relativo a la viabilidad normativa para incluir el Complemento de Insularidad recogido en el Convenio dentro de la nueva licitación. Con fecha 09 de julio se recibe la respuesta.

**X.-** Con fecha 14 de julio de 2025, se solicita nuevamente a Asesoría Jurídica las indicaciones oportunas sobre el procedimiento a seguir y el organismo competente para resolver por parte de esta administración, en relación al reconocimiento en las nuevas licitaciones del complemento de insularidad al personal de los Centros de Acogida de Menores.

**XI.-** Con fecha 14 de agosto de 2025, el Consejo de Gobierno Insular:  
**PRIMERO.-** DECLARAR como medida estratégica y necesaria para garantizar la calidad asistencial, la estabilidad de las plantillas y la viabilidad de los servicios, la aplicación del "Plus de residencia o insularidad" regulado en el artículo 68 del V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores publicado en el Boletín Oficial del Estado, en fecha 16 de diciembre de 2024.  
**SEGUNDO.-** ORDENAR al Área de Bienestar Social e Inclusión para que, en la elaboración de los pliegos para las futuras licitaciones de contratos de gestión de centros de menores, se incluya en el estudio de costes de personal el importe correspondiente al "Plus de residencia o insularidad".  
**TERCERO.-** ESTABLECER que cada expediente de contratación que se tramite en virtud de este criterio será sometido individualmente a los procedimientos de control y fiscalización preceptivos, incluida la

valoración de sus repercusiones y efectos presupuestarios por parte de la Intervención de Fondos, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

**XII.-** El servicio es esencial al tratarse de un recurso para la acogida de menores migrantes en situación de desamparo, por lo que es indudable la necesidad de continuidad del servicio. El Dispositivo para la acogida de menores extranjeros no acompañados dispone de una capacidad para la acogida de 20 menores, estando sus plazas ocupadas la mayor parte del tiempo.

**XIII.** El importe de la factura en omisión **FACT-2025-5789** se ha calculado acorde al precio de las plazas ocupadas, desocupadas y sobreocupadas estipulado en el contrato, para la Unidad I (de 0 a 20 plazas).

OCUPADA	DESOCUPADA	SOBREOCUPADA
110,15	92,53	17,62

**XIV.-** Consta en el expediente de **FACT-2025-5789**, informe del Coordinador del Servicio Especializado de Infancia y Familia, en relación a la factura presentada por la entidad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL con CIF G83273284, por el que se recoge que:

- *El número de días correspondiente a las plazas ocupadas (217), desocupadas (403) y sobreocupadas (0) son correctos.*
- *Durante estos días, el Dispositivo se mantiene con una ocupación que implica disponer de la Unidad I (de 0 a 20 menores más 3 de sobreocupación).*
- *La facturación de plazas ocupadas, desocupadas y sobreocupadas está dentro de los límites establecidos en el Contrato finalizado.*
- *Que procede el abono de la factura V-FAC+FV25-00485 por un importe total de 61.192,14 €.*

**XV.-** Dichos gastos se corresponden con los servicios prestados en los días desde el **01 al 31 de julio de 2025**, en el Dispositivo para la Acogida de Menores Extranjeros No Acompañados, realizados por la entidad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL con CIF G83273284 por importe total de **SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS ( 61.192,14€ )**.

**XVI-** Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados, así como no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración



**XVII-** Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

**XVIII.-** La factura fue registrada a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fec ha	Num. Factura	Denominación Social	Gestiona	Aplicación Presupuestaria	Importe Total (euros)
31 /07/2025	V-FAC+/FV25-00485	Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS)	FACT-2025-5789	231122799	61.192,14 €

**XIX.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

**XX.-** Queda acreditado que estamos ante la presencia de un servicio público esencial cuya interrupción, como consecuencia de la inexistencia de vínculo contractual, traería consigo una grave afección al interés público tutelado por esta Administración, por cuanto se trata de la atención directa y continuada de menores en situación de desamparo, que de no realizarse, las ubicaría en una situación de grave riesgo personal y social habida cuenta de su especial situación de vulnerabilidad. Asimismo, dada la naturaleza del servicio, no es posible la restitución de las prestaciones realizadas, éstas han sido realizadas por orden de la Administración y no se evidencia la concurrencia de mala fe por parte de la entidad.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *\*\*\*\*En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento*

*o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”*

Correspondiendo a la Consejería del Área de Bienestar Social e Inclusión, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

**SEGUNDO.-** Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

**TERCERO.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante, LCSP).

**CUARTO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

**QUINTO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma, se informa la necesidad de contratar dicho servicio.

**SÉPTIMO.-** Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 29 de abril de 2008 (Recurso número 860/2006) (ECLI TS 2008 1792) afirma que la institución del enriquecimiento injusto, que la doctrina iusprivatista considera un cuasicontrato en tanto que fuente de las obligaciones, resultado de una creciente espiritualización del Derecho que tiene como finalidad la de atemperar la rigurosa aplicación de la ley para hacer prevalecer el valor de la justicia, precisa la concurrencia de los siguientes requisitos: a) un aumento en el patrimonio del enriquecido; b) un correlativo empobrecimiento de la parte actora, representado por un daño emergente o por un lucro carente; c) falta de causa que justifique el enriquecimiento y d) inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del principio.

**OCTAVO.-** El artículo 6.2.i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

**NOVENO.-** La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*La citada Ley, establece en su artículo 27.1 que "Los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados. "*

**DÉCIMO.-** Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la Familia y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la familia.

**UNDÉCIMO.-** Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

**DUODÉCIMO.-** La Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores y el Decreto 40/2000, de 15 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**DECIMOTERCERO.-** Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 55, de 6.5.1998)

**DECIMOCUARTO.-** Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6371 de 28 de agosto de 2025.

**Resolución:**

**El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, significando que conste en acta que se deben adoptar las medidas precisas para realizar la licitación pública de estos contratos:**

**Primero. Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de fondos número 2025-0129, de fecha 26 de agosto de 2025, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación de los servicios por parte de la entidad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL con CIF G83273284 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA



DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN, proscrito por el derecho, **por importe total de SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS ( 61.192,14€ ).**

**2.-** El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del Concierto Social u otro instrumento jurídico que corresponda.

**3.-** Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación **por importe total de SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS ( 61.192,14€ ),** de la Gestión de las veinte plazas del Dispositivo de Acogida para Menores Extranjeros No Acompañados, en el período del **01 al 31 de julio de 2025**, con el siguiente desglose:

<b>Fec ha</b>	<b>Num. Factura</b>	<b>Denominación Social</b>	<b>Gestio na</b>	<b>Aplicación P resupuestari a</b>	<b>Importe Total (euros)</b>
31 /07/2025	V-FAC+/FV25-00485	Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS)	FACT-2025-5789	231122799	61.192,14 €

**4.-** Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL con CIF G83273284** por importe total de **SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS ( 61.192,14€ ),** con cargo a la **Retención de Crédito número 2/2025-4206.**

#### **Segundo. Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

#### **Tercero.- Responsabilidades**

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

#### **Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.



**B) ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA**

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA CGI/2025/42

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 11126/2025. Propuesta de aprobación Convocatoria de subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica. (Subvenciones).
  - Anexo 1. BORRADOR - CONVOCATORIA 2025
  - Anexo 2. CONVENIO DE COLABORACIÓN - ENTIDAD COLABORADORA - BORRADOR
2. Expediente 496/2025. Propuesta de aprobación de adjudicación definitiva de Subvención de Concurrencia No Competitiva para la Mejora del Transporte y Movilidad en la Isla de Lanzarote y La Graciosa
  - Anexo 3. ANEXO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

### B) ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA



## CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN LAS ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA. ANUALIDAD 2025

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 100, del 19 de agosto de 2020, el Área de Energía del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

### **1. OBJETO Y FINALIDAD**

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para promover y llevar a cabo proyectos con el fin de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes y lograr una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Serán objeto de subvención de esta Convocatoria, los proyectos presentados en la **Línea de actuación número 2 (Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica)**, de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa, de las cuales podemos distinguir las siguientes:

- De producción de energía eléctrica en baja tensión mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo de aquellas edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la isla de Lanzarote y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones.
- De energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en baja tensión (eólica y fotovoltaica) de aquellas edificaciones no conectadas a la red en la isla de Lanzarote y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones existentes.

### **2. IMPORTE Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA**

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, que se imputaría a las Aplicación Presupuestaria 425 78000 denominada "Subvención en materia de energías renovables y eficiencia energética (Conv)", tal y como aparecen recogidos en el Presupuesto General del Cabildo Insular.

Este importe se distribuirá a actuaciones para la producción de energía fotovoltaica, en las siguientes modalidades:



- a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW con apoyo de baterías.

### **3. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el punto noveno de las Bases Reguladoras, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

- a) Obtendrán **50 puntos** las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.
- b) Obtendrán hasta un máximo de **100 puntos** en función de los siguientes usos del inmueble:
  - **100 puntos** – Primera vivienda.
  - **50 puntos** – Otro tipo de edificación.
- a) Obtendrán hasta **100 puntos** dependiendo si se trata de una instalación nueva, ampliación o renovación de la instalación, distribuyéndose de la siguiente manera:
  - **100 puntos** – En caso de que sea nueva implantación.
  - **50 puntos** – En caso de que se trate de ampliación o renovación de una instalación existente.
- a) Obtendrán **50 puntos** los solicitantes que no lleguen a los ingresos mínimos anuales y que, por tanto, no estén obligados a presentar la declaración de la renta. La forma de acreditarlo será mediante el "CERTIFICADO DEL IRPF EN DONDE CONSTEN LAS IMPUTACIONES DE RENTA DEL CONTRIBUYENTE" o el "CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTAS", expedidos por la AEAT.

La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de adjudicación a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible en esta convocatoria.



En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el registro de entrada de expediente completo.

#### 4. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Se deberán atender los siguientes puntos:

1. El importe de la subvención se establecerá de la siguiente manera según la modalidad:
  - Modalidad 1 – El importe de la subvención se establecerá en **2.000,00 € por kw instalado**.
  - Modalidad 2 – El importe de la subvención se establecerá en **1.100,00 € por kw instalado**.
  - Modalidad 3 – El importe de la subvención se establecerá en **1.500,00 € por kw instalado**.
2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser tal que su cuantía aisladamente, supere el **50 % de la instalación**.
3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite que se establece para cada una de las modalidades:
  - Modalidad 1 – **3.000,00 €** por instalación.
  - Modalidad 2 – **3.000,00 €** por instalación.
  - Modalidad 3 – **3.000,00 €** por instalación.

#### 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En cada modalidad se establecerán los siguientes conceptos subvencionables:

**Modalidad 1:** Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red:

- Módulos fotovoltaicos y estructuras soporte.
- Aerogeneradores, mástil y accesorios.
- Regulador de carga.
- Inversor.



- Baterías.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Otros elementos asociados a la instalación.

**Modalidad 2:** Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Inversor.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Otros elementos asociados a la instalación.

**Modalidad 3:** Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con apoyo de baterías:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Baterías.
- Otros elementos asociados a la instalación.

## 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto Duodécimo de las citadas Bases.

## 7. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que planteen la actuación subvencionable en el territorio de la isla de Lanzarote y la Graciosa, las cuales deberán respetar y atender a los siguientes criterios:

- a) Que hayan realizado la actuación subvencionable a partir del 20 de agosto de 2024.



- b) Quedarán excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Cada participante solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser perceptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el supuesto de que una misma persona presente más de un proyecto, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cual de los proyectos somete a la convocatoria.

## **8. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.
2. Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y se podrán presentar tanto de manera presencial como electrónica:
  - **De forma presencial:**
    - En la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, sito en la Carretera Arrecife a Tinajo, número 48, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.
  - **De forma electrónica:**
    - Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.
    - Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Entidad Colaboradora considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
    - Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la sede electrónica habilitada a tal efecto.
    - Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.



Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Energía de la Corporación y en la web oficial de la Entidad Colaboradora ([www.camaralanzarote.org](http://www.camaralanzarote.org))

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I en esta Convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:
  - Anexo II: Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada.
  - Anexo III: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión.
  - Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada. En la memoria debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios al objeto de poder ser valorado adecuadamente. Como mínimo, deberá constar los datos que se definen en el Anexo IV.
  - Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.
  - Anexo VI: Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.
    - (a) En el caso de que el solicitante sea una persona física:
      1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante y en su caso del representante que actúe en su nombre. (Fotocopia de DNI O NIE).
      2. Documento que acredite, en su caso, las facultades de representación.
    - (b) En el caso de que el solicitante sea una empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro o comunidad de vecinos que disponga de personalidad jurídica propia:
      1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
      2. Fotocopias de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).



3. Fotocopia del DNI de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.
  4. Fotocopia del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación etc.) en el que se acredite como representante legitimando a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad.
- Documentación acreditativa del instalador autorizado.
  - Documento acreditativo del título de Familia Numerosa.
  - En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique la instalación.
  - Nota Simple informativa o copia compulsada de otra documentación que acredite la relación del solicitante con las dependencias en que se ubicarán las instalaciones objeto de subvención.
  - Cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación o declaración responsable de primera ocupación o Licencia de apertura en su caso.
  - Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)) y de la Entidad Colaboradora ([www.camaralanzarote.org](http://www.camaralanzarote.org)).

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionados será desde el 20 de agosto de 2024 hasta cuatro meses después de la publicación del listado de resolución definitivo.

## **10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de justificación será de 1 mes una vez concluido el plazo de ejecución.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).
- b) Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).



- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).
- d) Declaración de Gastos y Liquidación final (Anexo X).
- e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago.
- f) Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida. El cartel tendrá un tamaño de 215 x 315 mm en donde deberá aparecer el siguiente texto: "Instalación subvencionada por el Cabildo de Lanzarote en la Convocatoria para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y la Graciosa en las actuaciones para la producción de energía fotovoltaica.
- g) En el cartel deberán figurar, en la zona superior, el escudo del Cabildo de Lanzarote.
- h) En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.
- i) En el caso de ser una instalación rural de difícil localización, además se deberá aportar: Plano con emplazamiento exacto.

El Área de Energía, a través de la Entidad Colaboradora, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)) y de la Entidad Colaboradora ([www.camaralanzarote.org](http://www.camaralanzarote.org)).

## **11. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIONES**

### **Instrucción**

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de esta subvención el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Energía, o técnico en quién delegue, encargado de la tramitación del procedimiento.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe



formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

### **Órgano colegiado**

En virtud del Convenio suscrito al efecto, como entidad colaboradora, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa hará las funciones de Órgano Colegiado, elaborando los informes necesarios en cuanto al cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios, así como la asignación de los importes correspondientes.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

### **Resolución**

Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento.

El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en virtud de la Base 12 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas de energías renovables en edificaciones conectadas y no conectadas a la red de distribución.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado



resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Recurso contra la resolución de las subvenciones**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

El abono del importe de la subvención se realizará de manera anticipada.

#### **13. PUBLICIDAD**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por la Entidad Colaboradora.

Deberán hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la presente subvención, que la misma está subvencionada por el Cabildo Insular de Lanzarote.

**Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA – LÍNEA 2 – ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.**

En Arrecife de Lanzarote, a la fecha de la firma

**REUNIDOS:**

De una parte, Oswaldo Betancort García, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con CIF número P-3500002-E, que en representación que de ella misma tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ) del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Fred Olsen, s/n del término municipal de Arrecife

Y de otra parte, D. José Valle Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara celebrado con fecha 8 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48 de Arrecife.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que éstas son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.



Por su parte, el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Su artículo 5, apartado 2) letra i) señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine por la administración.

**Segundo.-** Que el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Que con fecha de 13 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

**Cuarto.-** Que el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el **día X de agosto de 2025**, acordó aprobar la convocatoria de dichas subvenciones para la anualidad 2025. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión, así como en la entrega y distribución de los fondos en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote.

**Quinto.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:



### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa.- Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consideren como integrantes de su patrimonio.

### **Segunda.- Garantías.**

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

### **Tercera.- Solvencia de la entidad colaboradora.**

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al Cabildo de Lanzarote de una memoria relativa a los medios técnicos y personales e instalaciones que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios en los términos y plazos fijados en la Memoria. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene recursos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas.

2.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.

3.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:

- El registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
- La gestión de expedientes, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número por solicitud presentada, independientemente del número de documentos presentados en cada solicitud.



- Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publican las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.
- La aplicación web debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.
- Además, el portal/aplicación web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

#### 4.- Duración del servicio.

5.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc.

#### Cuarta.-Entrega por parte del Cabildo de Lanzarote a la entidad colaboradora de los fondos finanziadores de las subvenciones.

1.- De conformidad con el artículo 2 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden, inicialmente, a la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€)**. Se transferirá a la entidad colaboradora el importe resultante de cada adjudicación definitiva de las subvenciones que se convoquen, en la cuenta abierta a tal fin por la entidad colaboradora, así como la cantidad correspondiente que resulte de posibles Recursos de Reposición que se estimen favorables.

2.- La entidad colaboradora dispondrá de una cuenta corriente en entidad bancaria de su elección, en la que se ingresarán los fondos públicos, y desde la que se gestionarán los fondos procedentes de la convocatoria de ayudas, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones objeto de la convocatoria de subvenciones, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3.- La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo de Lanzarote el importe que resulte de la diferencia entre los fondos que le han sido abonados y el total concedido a los beneficiarios de subvención, así como los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica de la entidad colaboradora. La devolución del saldo resultante se producirá sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente, mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo de Lanzarote, la cual será facilitada por el propio cabildo a la entidad colaboradora, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula decimoséptima del presente convenio.



4.- Los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Lanzarote, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación. A los rendimientos financieros positivos, si los hubiera, habrá que descontar las comisiones y costes generados por la cuenta, si también los hubiera. Dicha devolución, que no generará intereses de demora, deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica de la entidad colaboradora.

5.- En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

6.- Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

#### **Quinta.- Obligaciones generales de la entidad colaboradora**

1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la entrega a sus beneficiarios de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.
- d) Revisar la justificación de las inversiones por parte de los beneficiarios, en los términos fijados por el órgano concedente.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.

2.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios recogidos en el anexo I del presente convenio.

Estos medios deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier imprevisto o cambio en la memoria deberá ser sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento.



3.- Disponer en su página web de un apartado/sección diferenciada y fácilmente localizable, destinada exclusivamente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas de energías renovables en edificaciones conectadas y no conectadas a la red de distribución. En la sección deberá habilitarse un enlace al sistema electrónico de presentación de solicitudes, el cual deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.- En caso de que la entidad colaboradora realice cualquier tipo de difusión sobre las ayudas, deberá hacerse referencia a que la participación de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo de Lanzarote. En todo caso, se informará al gabinete de comunicación del Cabildo con carácter previo a la difusión.

5.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento parcial, será la Comisión de Seguimiento la encargada de fijar los importes a reintegrar. El reintegro, dentro de los plazos previstos, no generará intereses de demora.

6.- La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

7.- Justificar al Servicio de Energía la entrega de los fondos percibidos, debiendo realizarse de la forma establecida en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

8.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote considere, debiendo remitirse el mismo en el plazo de 10 días hábiles desde su solicitud, salvo los que ya vienen recogidos en este convenio con un plazo específico. Estos plazos máximos pueden ser objeto de flexibilización por parte de la Comisión de Seguimiento en función de la complejidad de la información solicitada.

9.- Someterse a todas las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Cabildo de Lanzarote, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta.

#### **Sexta.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de solicitudes.**

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, según se establezca en las bases y la convocatoria aprobada por el Cabildo de Lanzarote y publicadas en boletín oficial, la entidad colaboradora deberá recibir a través de su ventanilla electrónica virtual las



solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria. Aquellos solicitantes que deseen presentar la solicitud en papel lo harán en la sede de la Cámara de Comercio, donde se procederá a registrarlas en el aplicativo informático.

La entidad colaboradora dará número de registro de entrada a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes.

Durante este periodo, la entidad colaboradora deberá informar a los interesados sobre:

- Si cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 7 de la convocatoria para poder ser beneficiarios de la subvención.
- La documentación exigida en los términos establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.
- Cómo poder presentar la solicitud a través de la ventanilla electrónica virtual, o en su caso dónde acudir para presentarla en formato papel.

La entidad colaboradora deberá disponer de los medios técnicos para garantizar la atención telefónica. Se habilitará un número de teléfono independiente para la atención de interesados en esta línea de subvenciones.

Para facilitar la presentación de solicitudes de modo correcto y completo, la entidad colaboradora elaborará, y difundirá a través de sus vías de comunicación y entre los colectivos de potencial interés, cuantos documentos informativos se pudieran considerar de utilidad.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

#### **Séptima.-Obligaciones de la entidad colaboradora en fase de revisión de solicitudes.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora revisará la documentación de todas las solicitudes presentadas al objeto de:

- Confirmar que se ha aportado toda la documentación requerida en las bases y convocatoria de modo correcto y completo
- Valorar el importe a conceder a cada solicitud, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 de la convocatoria.

Con esta información, la entidad colaboradora elaborará un informe de solicitantes, ordenados cronológicamente por fecha de presentación, con la información sobre fecha de presentación, estado (completa, desestimada o pendiente de requerimiento) e importe a conceder, que deberá ser remitida al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Todas las solicitudes que adolezcan de alguna deficiencia serán objeto de requerimiento de subsanación.

#### **Octava.- Obligaciones de la entidad colaboradora en fase de subsanación de solicitudes.**

A las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, la entidad colaboradora les requerirá a todas juntas en un mismo acto, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la ventanilla electrónica virtual de la entidad colaboradora, y deberá indicar de manera expresa la fecha de publicación del requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida. Asimismo, en el requerimiento deberá identificarse de manera clara a cada solicitante (mediante su número de DNI o CIF), y la documentación exacta que se le requiere. El requerimiento será publicado por cuantos medios considere el órgano competente.

El requerimiento deberá publicarse en un plazo no superior a 20 días hábiles a contar desde la elaboración del informe de solicitantes recogido en la cláusula séptima.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez recibida la respuesta del solicitante al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación. Las vías de subsanación serán las mismas que para la presentación de solicitudes.

#### **Novena.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de resolución.**

Con las solicitudes que hayan presentado correctamente la documentación inicialmente o a través de aportaciones complementarias de solicitud y, en su caso, tras la realización de los requerimientos, la entidad colaboradora establecerá un orden de prelación, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Subvención.

La entidad colaboradora remitirá al Servicio de Energía un informe-propuesta con la relación de beneficiarios de subvención, con el importe a conceder, la relación de solicitudes



desestimadas con el motivo de desestimación, solicitudes desistidas y, en su caso, la relación de solicitudes que no pueden ser atendidas por falta de crédito.

En el caso de que el importe de la partida destinada de la convocatoria, teniendo en consideración posibles ampliaciones de partida, suponga que el último beneficiario no pueda llegar a recibir el importe completo de la ayuda que le correspondería, el informe-propuesta de la entidad colaboradora únicamente incluirá para dicho beneficiario la parte de la ayuda disponible que se le puede abonar.

Esta propuesta de resolución deberá comunicarse al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de subsanaciones.

La propuesta de resolución deberá presentarse firmada electrónicamente por una persona autorizada de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, la relación de beneficiarios de subvención, como solicitudes desistidas, desestimadas por incompletas o por falta de crédito.

El orden y estructura de la propuesta será el siguiente:

1.- Relación de personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, e importe de la subvención a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.

2.- Relación de personas físicas o jurídicas NO beneficiarias de la subvención por falta de crédito, debiendo indicarse, para cada solicitante: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, e importe que le hubiera podido corresponder. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.

3.- Relación de personas físicas o jurídicas NO beneficiarias de la subvención por otros motivos, debiendo indicarse, para cada solicitante: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, y motivo de la no concesión. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de presentación de solicitud.

El Servicio de Energía podrá requerir a la entidad colaboradora la presentación de la información en los formatos que sean necesarios para poder volcar la información en la Base Nacional de Subvenciones y en los programas de contabilidad que dispone el Cabildo en cada una de las fases del procedimiento, concediéndose en cada una de las peticiones un plazo máximo de entrega de 10 días hábiles.

#### **Décima.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la resolución**

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote procederá a emitir resolución provisional de solicitudes beneficiarias y de



solicitudes desestimadas, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su ventanilla electrónica virtual.

La resolución deberá incluir los correspondientes avisos de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la publicación de la resolución provisional, la Cámara informará a los solicitantes para que procedan a la aceptación de subvención o, en su caso, se presenten las alegaciones que se estimen oportunas, durante el periodo de 10 días hábiles. Todas las aceptaciones y alegaciones serán revisadas y se remitirá al Departamento de Energía una nueva propuesta, con el formato y contenido recogido en la cláusula anterior, para la emisión de la resolución definitiva de adjudicación.

La resolución de adjudicación definitiva, una vez adoptada por el órgano competente, será difundida en el tablón de anuncios de la Cámara y comunicada a los solicitantes.

#### **Decimoprimera.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de abono de los beneficiarios.**

Una vez publicada en dicha ventanilla electrónica virtual la resolución de concesión definitiva, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto el beneficiario ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "*Subvención Cabildo Lanzarote*" y número de expediente de la solicitud.

#### **Decimosegunda.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de comprobación de los requisitos para la obtención de la subvención**

La entidad colaboradora deberá revisar que los beneficiarios de la subvención cumplen con la inversión comprometida, en los términos recogidos en las bases que rigen la subvención, así como en la convocatoria.

Los beneficiarios deberán proceder a la completa justificación de la subvención dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. La presentación de la justificación se realizará por la misma vía que la presentación de solicitudes o requerimientos.

Las actuaciones de revisión consistirán en:



- Análisis de que la información justificativa aportada es correcta y completa, se ajusta a la solicitud hecha por el beneficiario, y a lo establecido en las bases y convocatoria.
- Un 30% de los expedientes de concesión serán objeto de revisión *in situ* de la instalación. La entidad colaboradora y el Servicio de Energía realizarán un sorteo entre toda la relación de beneficiarios, a través de un sistema aleatorio, para seleccionar al 30% de beneficiarios que serán objeto de revisión *in situ*. La entidad colaboradora concertará con los beneficiarios seleccionados una visita a las instalaciones subvencionadas con el fin de confirmar su existencia, funcionamiento, que se ajustan a la propuesta técnica subvencionada, y que se cumple con los requisitos de publicidad.

Estas comprobaciones podrán realizarse durante todo el periodo de justificación, y finalizar en el plazo máximo de 30 días hábiles tras la finalización del plazo de justificación.

A la finalización del plazo, la entidad colaboradora deberá entregar al Servicio de Energía un informe propuesta sobre la correcta justificación por parte de los beneficiarios, o en su caso, la relación de defectos detectados.

Desde el Cabildo de Lanzarote se emitirá una resolución de requerimiento de justificación para todos aquellos beneficiarios que no hayan procedido a la justificación, concediendo 15 días hábiles para que procedan a la justificación, o lo hayan realizado incorrectamente, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. La Cámara publicará la resolución en el tablón de anuncios, y lo comunicará a los afectados, prestando la asistencia adecuada para facilitar la correcta subsanación. Finalizado el plazo, la Cámara revisará la documentación aportada y remitirá al Servicio de Energía un nuevo informe propuesta sobre la correcta justificación por parte de los beneficiarios.

Junto con este informe, la entidad colaboradora también deberá entregar al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones. Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

#### **Decimotercera.- Obligaciones específicas de la entidad colaboradora sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos.**

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos para ser entregados a los beneficiarios, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Para ello deberá aportar:

- A) Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de los beneficiarios a los que se les haya abonado la subvención. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura;



- Relación de trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas beneficiarias de la subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario: número de DNI o CIF; razón social o nombre y apellidos; e importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.

Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por persona autorizada de la entidad colaboradora.

- B) Extractos de la cuenta bancaria utilizada por la entidad colaboradora para la gestión de los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados.
- C) Certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones, así como de las comisiones y gastos que también hubiera generado.
- D) En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro. El reintegro de los importes no concedidos, dentro de los plazos previstos para ello, no generará intereses de demora.

#### **Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.**

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Tres miembros designados por el Cabildo Insular de Lanzarote.
- Dos miembros designados por la entidad colaboradora.

De entre los miembros, actuará como presidente quien ostente la titularidad en la Consejería de Energía (o persona en quien delegue) y como secretario el Jefe de Servicio del área de Energía.

La Comisión se considerará válidamente constituida si asisten, al menos, quien ostente la presidencia y la secretaría, así como un representante de la entidad colaboradora.

2. La comisión se reunirá con una periodicidad mínima bimensual, y además cuando así lo solicite alguna de las partes.



3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora, y si se supera el límite máximo previsto de expedientes, hacer la propuesta de ampliación del servicio.

4. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoquinta. - Protección de Datos de Carácter Personal.**

La entidad colaboradora, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá, por cuenta de la Consejería de Energía del Cabildo de Lanzarote, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Decimosexta.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.**

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara como entidad colaboradora será compensada por el Cabildo de Lanzarote con una cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (51.993,03 €)**, IGIC no incluido.

El servicio ha sido dimensionado para atender aproximadamente **DOSCIENTOS** expedientes de solicitud presentados, lo que se considera como límite máximo de expedientes que pueden ser atendidos con los recursos pactados en el plazo previsto. En caso de que el número de expedientes presentados sea muy diferente al previsto, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Cabildo Insular de Lanzarote y la entidad colaboradora, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán formalizar una adenda económica fijando todas las condiciones de ampliación o reducción del servicio: expedientes a atender, personal a destinar, plazos de cumplimiento, nuevos importes y fechas de abono.

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:



- Un primer pago del **50% del total**, por importe de **25.996,51** (IGIC no incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.
- Un segundo pago del **25% del total**, por importe de **12.998,26** (IGIC no incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de tramitación de expedientes y abono a beneficiarios. Dicha factura se presentará tras el abono de las subvenciones a la relación completa de beneficiarios.
- Un tercer y último pago del **25% del total**, por importe de **12.998,26** (IGIC no incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, al finalizar todo el proceso de revisión de la justificación por parte de los beneficiarios. Dicha factura se presentará con posterioridad a la presentación del informe sobre la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

#### **Decimoséptima.- Normativa reguladora.**

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se regirá por sus propias cláusulas, por las bases y la convocatoria de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de 07 de abril de 2010, y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

#### **Decimoctava.- Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización, o en su caso, cuando finalicen las acciones objeto del mismo. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote



**Cabildo de  
Lanzarote**



Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote  
y La Graciosa

José Valle Martínez

Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular



## ANEXO I: MEMORIA

**1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio:**  
**Número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas.**

El equipo directivo de la Cámara de Lanzarote estará personalmente involucrado en la marcha diaria del proyecto a lo largo de todo su desarrollo y cuenta además con técnicos suficientes para prestar el apoyo puntual necesario en la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria. El equipo cameral cuenta con más de 10 años de experiencia en la gestión de proyectos y subvenciones de toda índole (local, regional, nacional y europea).

Para la ejecución de las prestaciones pactadas en el presente convenio, la Cámara de Comercio contratará a **1 trámiteador** que trabajará en exclusiva para el proyecto a lo largo de toda su duración. El trámiteador a contratar tendrá el perfil de administrativo, con experiencia en gestión y tramitación documental y conocimientos de las herramientas de ofimática, y será el encargado de:

- Atención telefónica de consultas: tanto en periodo de solicitud como en posteriores periodos de subsanación, alegaciones, justificación, etc.
- Revisión de todas las solicitudes.
- Revisión de subsanaciones
- Elaboración de listados en cada una de las fases.
- Revisión de justificaciones
- Visitas de campo para inspección de instalaciones.

Para alguna de estas tareas, el personal contratado podrá ser apoyado por personal técnico de la Cámara.

Existirá personal en información para la presentación de solicitudes u otra documentación en formato papel.

La labor de coordinación se realizará desde el equipo técnico interno de la Cámara de Comercio.

Las previsiones de recursos humanos se han realizado teniendo en consideración una cifra de aproximadamente 200 solicitudes de subvención, y unas 70 concesiones.

**2.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.**

El trámiteador a contratar, así como el resto de personal técnico y directivo que pudiera participar en algún momento en el proyecto, contará con su puesto completamente equipado con el equipo informático, acceso al aplicativo de gestión de expedientes,



extensión de teléfono, material de oficina y tendrá a disposición impresora-escáner de uso compartido. Dispondrá del espacio de trabajo adecuado para la actividad a realizar.

Se habilitará un teléfono directo para la gestión de las ayudas.

Durante los 30 días naturales que estará abierto el plazo de presentación de solicitudes, se podrá dar apoyo a esta persona a través del equipo técnico de la Cámara, atendiendo consultas y ayudando a resolver dudas, si en algún momento puntual el personal contratado se ve desbordado y se considera necesario dicho apoyo.

### **3.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:**

Dispondremos de una ventanilla electrónica virtual totalmente adaptada a la Ley 39/2015, que permite:

- ✓ El registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
- ✓ La gestión de expedientes, indexando todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número por solicitud presentada, independiente del número de documentos presentados en cada solicitud.
- ✓ Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publican las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.

Esta plataforma electrónica, además, cuenta con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica y está dotado de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

### **4.- Duración del servicio.**

El personal y los medios técnicos comprometidos estarán a disposición de Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote a lo largo de UN AÑO, de modo que se puedan cumplir los plazos establecidos en las bases y la convocatoria de la ayuda, así como los trámites establecidos en el presente convenio.

El plazo de vigencia de un año comienza a contar desde el día que se acuerde entre el Servicio de Energía y la entidad colaboradora. La fecha de comienzo se acordará teniendo en cuenta la antelación suficiente sobre la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda (preferiblemente una semana antes) en el Boletín Oficial, al efecto de que el personal



Cabildo de  
Lanzarote



adscrito pueda recibir la formación necesaria sobre el uso del sistema electrónico y sobre la propia documentación de las ayudas.

**5.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc.**

Se adjunta presupuesto acordado según los recursos humanos y técnicos pactados, considerados en base al número de expedientes de solicitud y concesión que se han estimado probables.

## **ANEXO**

**LISTADO DE SOLICITUDES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE LA “CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”**

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, ha formulado la siguiente propuesta de resolución definitiva, con la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	Nº TOTAL DE SOLICITUDES	ESTIMADAS	DESESTIMADAS	DESISTIDAS
1	Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi)	3	2	1	-
2	Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi)	48	29	9	10

**LÍNEA 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TAXI)**

A continuación, se expone la relación de solicitudes “estimadas”, “desestimadas” y “desistidas”, para la concesión de subvenciones correspondiente a la Línea 1: **Adquisición de vehículos para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi)**:

SOLICITUDES ESTIMADAS						
Cod. sub.	DNI /NIE	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)
1	***1597**	DE LEON MORALES	JESUS MANUEL	44.451,32 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2	***1869**	MARTIN RAMIREZ	RAFAEL	39.964,90 €	3.000,00 €	3.000,00 €
<b>TOTAL SUBVENCIÓN (€) LÍNEA 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TAXI)</b>						<b>6.000,00 €</b>

SOLICITUDES DESESTIMADAS				
Cod. sub.	DNI /NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
3	***0336**	PEREZ GARCIA	ANTONIO MIGUEL	No cumple con el plazo de ejecución

**LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EFICIENTES PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TAXI)**

A continuación, se expone la relación de solicitudes “estimadas”, “desestimadas” y “desistidas”, para la concesión de subvenciones correspondiente a la Línea 2: **Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi)**:

SOLICITUDES ESTIMADAS						
Cod. sub.	DNI /NIE	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)
2	***6314**	ARAGÓN RODRÍGUEZ	ANDRÉS	25.563,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4	***5133**	BENASCO CURBELO	ORLANDO CLAUDIO	25.758,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
5	***3116**	BETANCORT VIERA	IBAN CARLOS	26.282,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
7	***1851**	CABRERA DELGADO	ALEJANDRO	25.758,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
8	***3290**	CALERO AMBRIA	MARCIAL RAFAEL	52.999,62 €	3.000,00 €	3.000,00 €

SOLICITUDES ESTIMADAS						
Cod. sub.	DNI /NIE	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)
9	***1742**	CALLERO TEJERA	ANTONIO	23.715,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
11	***5316**	CASTRO VAZQUEZ	JOSE RAFAEL	25.758,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
12	***0629**	CORUJO CORUJO	JOSE MANUEL	23.715,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
13	***5431**	DE LEON HERNANDEZ	GUSTAVO MANUEL	23.715,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
17	***1149**	FERNANDEZ MACHIN	NARCISO	26.282,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
20	***1770**	GONZALEZ GONZALEZ	ISIDORO DOMINGO	25.758,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
21	***0684**	GONZALEZ REYES	RICARDO LORENZO	23.715,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
22	***1461**	GONZALEZ RIVEROL	MANUEL NICOLAS	40.653,26 €	3.000,00 €	3.000,00 €
24	***5367**	HERNANDEZ CABRERA	VICTOR MANUEL	25.982,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
25	***0156**	HERNANDEZ DOMINGUEZ	GERARDO	23.109,15 €	3.000,00 €	3.000,00 €
26	***0084**	JIMENEZ GARCIA	JESUS JAVIER	19.540,36 €	3.000,00 €	3.000,00 €
27	***5264**	LUNA PEREZ	DAVID	24.620,23 €	3.000,00 €	3.000,00 €
28	***1684**	MARTIN FELIPE	CARMEN DELIA	22.051,53 €	3.000,00 €	3.000,00 €
29	***0887**	MARTIN FELIPE	MANUEL	23.071,35 €	3.000,00 €	3.000,00 €
30	***1946**	MEDEROS JIMENEZ	AYOZE MAHY	22.742,98 €	3.000,00 €	3.000,00 €
34	***5356**	MORALES TAVIO	ANIBAL	22.910,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
35	***4150**	PADRON TOLEDO	ECHEIDE	23.715,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
36	***1854**	PARRILLA RODRIGUEZ	JOSE RAMON	25.254,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
38	***0407**	PEREZ CEJAS	FRANCISCO FERNANDO	34.031,35 €	3.000,00 €	3.000,00 €
40	***0070**	PEREZ TABARES	INOCENCIA MARIA	23.715,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €

SOLICITUDES ESTIMADAS						
Cod. sub.	DNI /NIE	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)
42	***5075**	RIO RODRIGUEZ	ARACELI	25.758,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
43	***5428**	ROCIO BONILLA	JOSE RAUL	23.715,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
46	***0443**	SOW	ABDOUL SALAM	24.490,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
47	***2917**	UMPIERREZ GUILLEN	ALBERTO EDUARDO	26.682,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL IMPORTE (€) LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EFICIENTES PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TAXI)						87.000,00 €

Se dan por desestimadas las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES DESESTIMADAS				
Cod. sub.	DNI /NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
6	***4012**	CABRERA CABRERA	MARÍA	1.- No cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
15	***6506**	FERNANDEZ DELGADO	EHEDEY	1.- No cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
16	***1256**	FERNANDEZ DELGADO	XIRAXI	No cumple con el plazo de ejecución
18	***4809**	GARCIA VALIENTE	JONAY ADOLFO	1.- No cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
19	***8402**	GIL TEJERA	JOSE ALEJANDRO	1.- No cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
23	***0619**	GUTIERREZ GONZALEZ	MANUELA	1.- No cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
32	***1818**	MORALES CABRERA	LUIS MIGUEL	1.- No cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.



SOLICITUDES DESESTIMADAS				
Cod. sub.	DNI /NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
41	***0415**	RIJO FERNANDEZ	SANTIAGO ESTEBAN	1.- No cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto. 2.- Licencia municipal.
44	***2901**	ROCIO ROMERO	VICTORIANO ANTONIO	1.- No cumplimiento Art. 9.2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

Las solicitudes desistidas son las siguientes:

SOLICITUDES DESISTIDAS				
Cod. sub.	DNI /NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***1265**	APARICIO MESA	ANGEL RAMÓN	No subsanación de defectos
3	***3162**	ARBELO DELGADO	VÍCTOR MANUEL	No subsanación de defectos
10	***4844**	CASTELLANO DIAZ	IVAN	No subsanación de defectos
14	***2940**	ESPINO CLAVIJO	ORLANDO	No subsanación de defectos
31	***4251**	MENA GARCIA	DAVID	No subsanación de defectos
33	***1253**	MORALES CURBELO	MARIO	No subsanación de defectos
37	***3297**	PERDOMO PEÑA	MIGUEL ANGEL	No subsanación de defectos
39	***0470**	PEREZ PEREZ	RICARDO BENJAMIN	No subsanación de defectos
45	***4810**	SIERRA VASQUEZ	BERTA DEL CARMEN	No subsanación de defectos
48	***0240**	URBIN LEMES	PABLO	No subsanación de defectos